



## Resolución 86/2026 de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se convocan becas complementarias para la realización de estudios universitarios fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el curso 2026/2027.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** – En fecha 29 de junio de 2021 se publica, en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 126, la Orden DEA/39/2021, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de concesión de becas complementarias para la realización de estudios universitarios fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja (en adelante, orden de bases).

**SEGUNDO.** – La existencia de crédito en la partida presupuestaria 2027.0800.3225.48000.

**TERCERO.** – Con fecha 8 de septiembre de 2026, se emite propuesta de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional.

**CUARTO.** – Con fecha 29 de septiembre de 2026, se emite acuerdo de Consejo de Gobierno.

**QUINTO.** – Con fecha 8 de octubre de 2026, se emite informe de fiscalización por la Intervención Delegada de la Consejería de Educación y Empleo.

### FUNDAMENTO DE DERECHO

**PRIMERO.** – La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEGUNDO.** – La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.** – La Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

**CUARTO.** – La Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

**QUINTO.** – El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTO.** – El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.                                                                 |            |                                    |                     | Pág. 1 / 15         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------|---------------------|---------------------|
| Expediente                                                                                                                                                                                      | Tipo       | Procedimiento                      | Nº Documento        |                     |
| 00860-2026/105337                                                                                                                                                                               | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0970173        |                     |
| Cargo                                                                                                                                                                                           |            | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora          |                     |
| 1 Consejero                                                                                                                                                                                     |            | Alberto Galiana García             | 16/10/2026 15:15:30 |                     |
| 2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 910E1AY4KUVLQCL Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a> |            |                                    |                     | 16/10/2026 15:15:36 |

**SÉPTIMO.** – El Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**OCTAVO.** – La Orden DEA/39/2021, de 23 de junio, de la Consejería de Desarrollo Autonómico, por la que se regula el procedimiento de concesión de becas complementarias para la realización de estudios universitarios fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyo artículo 3.2 dispone que la convocatoria anual de estas becas se realizará mediante resolución del consejero de Educación y Empleo.

**NOVENO.** – La Resolución 37/2026, de 23 de abril, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba la sexta modificación del Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Educación y Empleo para el período 2024-2026, programa 3225, línea de ayuda 3: “Becas complementarias de movilidad universitaria”.

El Consejero de Educación y Empleo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas en el Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

## RESUELVE

**PRIMERO.** – Aprobar el gasto, previa autorización de Consejo de Gobierno, para la presente convocatoria por importe total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (2.482.998) €, cantidad que se imputará a la partida presupuestaria 0800.3225.48000 correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2027. En el supuesto en el que el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2027 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Asimismo, la concesión de esta subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEGUNDO.** – Convocar estas becas complementarias para la realización de estudios universitarios fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 2026/2027 de acuerdo a los siguientes apartados:

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |            |                                                   | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.                       | Pág. 2 / 15         |
|------------------------------------|------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Expediente                         | Tipo       | Procedimiento                                     |                                                                                                                    | Nº Documento        |
| 00860-2026/105337                  | Resolución | Solicitudes y remisiones generales                |                                                                                                                    | 2026/0970173        |
| Cargo                              |            | Firmante / Observaciones                          |                                                                                                                    | Fecha/hora          |
| 1 Consejero                        |            | Alberto Galiana García                            |                                                                                                                    | 16/10/2026 15:15:30 |
| 2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE         |            | por Gobierno de La Rioja con CSV: 910E1AY4KUVLQCL | Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a> | 16/10/2026 15:15:36 |

### **Apartado 1. Objeto.**

El objeto de las becas que se convocan es la financiación parcial de gastos corrientes derivados de la realización de enseñanzas presenciales que conduzcan a la obtención de un título universitario oficial de Grado o de Máster Universitario que habilite o sea condición necesaria para el ejercicio de profesión regulada, para el estudiantado que, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden DEA/39/2021, de 23 de junio, se encuentre matriculado en un centro o universidad española, ubicado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Asimismo, formarán parte del objeto los estudios recogidos en la disposición adicional primera de la mencionada orden.

### **Apartado 2. Personas beneficiarias.**

1. Podrán solicitar las becas convocadas por esta resolución todo el estudiantado que se encuentre realizando estudios presenciales objeto de esta convocatoria en un centro o universidad española ubicado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que cumpla los requisitos establecidos en la Orden DEA/39/2021, de 23 de junio y en la presente resolución.

2. En el caso de solicitar beca para estudios universitarios oficiales de Grado, no podrán beneficiarse quienes al inicio del curso estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la expedición de un título oficial de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. A estos efectos, no podrá beneficiarse el estudiantado al que únicamente le reste, para la obtención del título, la acreditación de un determinado nivel de conocimiento de un idioma extranjero.

3. Quienes estén en posesión de un título de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico únicamente podrán obtener beca para la realización de un Máster Universitario que habilite o sea condición necesaria para el ejercicio de profesión regulada, o, en su caso, para cursar los créditos complementarios necesarios para obtener un título oficial de Grado. En este último caso, deberán quedar matriculados en la totalidad de los créditos restantes para la obtención de la mencionada titulación.

4. Queda excluido del ámbito de aplicación de estas becas la realización de estudios oficiales de Doctorado y los estudios oficiales de Máster Universitario no habilitante para profesión regulada. También están excluidos los estudios de especialización y los títulos propios de las universidades.

5. No podrán beneficiarse quienes estén realizando estudios que se impartan con carácter presencial en un centro o universidad ubicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. No obstante, podrán adquirir la condición de personas beneficiarias aquellas que no hayan obtenido plaza en las enseñanzas solicitadas en un centro o universidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico en que inició sus estudios, y siempre que lo acrediten con el correspondiente documento oficial.

6. No se concederán becas para la realización de estudios de un nivel igual o inferior a los estudios que ya

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                                                                                                                                                                      |                                    |              | Pág. 3 / 15         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------|---------------------|
| Expediente                                                                                                                                     | Tipo                                                                                                                                                                 | Procedimiento                      | Nº Documento |                     |
| 00860-2026/105337                                                                                                                              | Resolución                                                                                                                                                           | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0970173 |                     |
| Cargo                                                                                                                                          | Firmante / Observaciones                                                                                                                                             |                                    |              | Fecha/hora          |
| 1 Consejero                                                                                                                                    | Alberto Galiana García                                                                                                                                               |                                    |              | 16/10/2026 15:15:30 |
| 2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE                                                                                                                     | por Gobierno de La Rioja con CSV: 910E1AY4KUVLQCL Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a> |                                    |              | 16/10/2026 15:15:36 |

haya superado la persona solicitante.

7. No podrán beneficiarse de estas becas quienes hayan dejado transcurrir 2 años académicos sin realizar estudios.

8. Estas becas seguirán el régimen de compatibilidades establecidos en el apartado 8.

9. En todo caso, quienes soliciten la beca tendrán la obligación de efectuar todos los trámites por medios electrónicos, según lo indicado en el apartado 9.

### **Apartado 3. Unidad familiar y requisitos generales.**

1. Se consideran miembros computables de la unidad familiar las siguientes personas:

- a) Los progenitores y, en su caso, quien ejerza la tutoría o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables la persona solicitante, los hermanos/as solteros/as menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2025; o las de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los progenitores que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. En el caso de solicitantes que constituyan su propia unidad familiar, se considerarán miembros computables y sustentadores principales, la persona solicitante y su cónyuge o pareja, registrada o no, unida por análoga relación. También serán miembros computables, si los hubiere, los descendientes menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2025.
- b) En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los progenitores, no se considerará miembro computable quien no conviva con la persona solicitante. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal el nuevo cónyuge o pareja, registrada o no, unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y de patrimonio familiares. Cuando el régimen de custodia de los descendientes sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre de la persona solicitante, los descendientes comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- c) En los supuestos en los que la persona solicitante sea una menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.
- d) Se denegará la beca a aquellas personas solicitantes que aleguen su independencia familiar y económica, dado que en dicha circunstancia se entiende que no hay movilidad respecto de sus residencias familiares, que a todos los efectos serán las que habiten durante el curso.

2. Podrán solicitar las becas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Acreditar el domicilio fiscal o formar parte de una unidad familiar que incluya a la persona solicitante en su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2025 en la

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |  |                                                   |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                     | Pág. 4 / 15         |  |
|------------------------------------|--|---------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|--|
| Expediente                         |  | Tipo                                              | Procedimiento                      |                                                                                               |                     | Nº Documento        |  |
| 00860-2026/105337                  |  | Resolución                                        | Solicitudes y remisiones generales |                                                                                               |                     | 2026/0970173        |  |
| Cargo                              |  | Firmante / Observaciones                          |                                    |                                                                                               | Fecha/hora          |                     |  |
| 1 Consejero                        |  | Alberto Galiana García                            |                                    |                                                                                               | 16/10/2026 15:15:30 |                     |  |
| 2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE         |  | por Gobierno de La Rioja con CSV: 910E1AY4KUVLQCL |                                    | Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion                               |                     | 16/10/2026 15:15:36 |  |
|                                    |  |                                                   |                                    |                                                                                               |                     |                     |  |

Comunidad Autónoma de La Rioja.

- b) Justificar la residencia efectiva e ininterrumpida de las personas sustentadoras principales de la unidad familiar, en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante al menos los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- c) Cumplir los requisitos académicos establecidos en el Título II de la Orden DEA/39/2021, de 23 de junio. En lo que respecta al número mínimo de créditos en los que la persona solicitante se debe matricular en el curso para el que se solicita la beca, recogidos en el artículo 6.1 de dicha Orden, se establece una excepción para el estudiantado con discapacidad legalmente calificada, siendo en estos casos dicho número mínimo de créditos a matricular como sigue:
  - un mínimo de 30 créditos cuando la persona solicitante presente una discapacidad de grado igual o superior al 65 por ciento.
  - un mínimo de 45 créditos cuando la persona solicitante presente una discapacidad igual o superior al 25 por ciento e inferior al 65 por ciento.
- d) Cumplir los requisitos económicos establecidos en el Título III de la Orden DEA/39/2021, de 23 de junio.

3. Las personas beneficiarias no podrán encontrarse incurso en las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiarias recogidas en el artículo 13.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, y deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14.1 del citado decreto.

#### **Apartado 4. Requisitos académicos relativos al rendimiento del curso anterior.**

1. A excepción de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden DEA/39/2021, de 23 de junio, para beneficiarse de estas becas será preciso haber obtenido en el último curso realizado lo siguiente:

- a) Las personas solicitantes que accedan a la universidad mediante la prueba de acceso, y se matriculen por primera vez de primer curso de Grado, deberán acreditar una nota mínima de acceso a la universidad de 5,00 puntos con exclusión de la calificación obtenida en la fase específica, es decir, dicha nota de acceso se calculará conforme a la fórmula  $0,6 \times \text{NMB} + 0,4 \times \text{CFG}$ , siendo NMB la Nota Media de Bachillerato y CFG la Calificación de la Fase General de la EBAU. En las demás vías de acceso a la universidad se requerirá en la prueba o enseñanza que permita el acceso a los estudios superiores una nota mínima de 5,00 puntos.
- b) Las personas solicitantes de beca de segundos y posteriores cursos de estudios de Grado deberán haber superado en los últimos estudios cursados los siguientes porcentajes de los créditos matriculados:

| <u>Rama de conocimiento</u>   | <u>Porcentaje de créditos a superar</u> |
|-------------------------------|-----------------------------------------|
| Artes y Humanidades           | 90%                                     |
| Ciencias                      | 65%                                     |
| Ciencias Sociales y Jurídicas | 90%                                     |
| Ciencias de la Salud          | 80%                                     |
| Ingeniería o Arquitectura     | 65%                                     |

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                                                                                                                                                                      |                                    |              | Pág. 5 / 15         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------|---------------------|
| Expediente                                                                                                                                     | Tipo                                                                                                                                                                 | Procedimiento                      | Nº Documento |                     |
| 00860-2026/105337                                                                                                                              | Resolución                                                                                                                                                           | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0970173 |                     |
| Cargo                                                                                                                                          | Firmante / Observaciones                                                                                                                                             |                                    |              | Fecha/hora          |
| 1 Consejero                                                                                                                                    | Alberto Galiana García                                                                                                                                               |                                    |              | 16/10/2026 15:15:30 |
| 2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE                                                                                                                     | por Gobierno de La Rioja con CSV: 910E1AY4KUVLQCL Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a> |                                    |              | 16/10/2026 15:15:36 |

- c) El estudiantado de primer curso de Másteres Universitarios que habiliten o sean condición necesaria para el ejercicio de profesión regulada, deberá acreditar una nota media de 5,00 puntos en los estudios previos que les da acceso al Máster.
- d) Las personas solicitantes de beca de segundos cursos de Másteres Universitarios que habiliten o sean condición necesaria para el ejercicio de profesión regulada, deberán haber superado en el primer curso el 100% de los créditos matriculados.

En lo que respecta a los estudios recogidos en la disposición adicional primera de la Orden DEA/39/2021, de 23 de junio, los requisitos exigibles serán los establecidos para el estudiantado universitario de Grado de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades.

2. Los trabajos de fin de Grado se contabilizarán como asignaturas con los créditos que tengan asignados.

3. Las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos no se tendrán en cuenta a efectos del presente apartado.

#### **Apartado 5. Requisitos económicos relativos a la renta familiar.**

1. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2025 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, que se calcularán según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del IRPF.

- a) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el IRPF, se procederá del modo siguiente:
  - 1º. Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2021 a 2024 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2021 a 2024 a integrar en la base imponible del ahorro.
  - 2º. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
- b) Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el IRPF, se seguirá el siguiente procedimiento:
  - 1º. Se sumarán los rendimientos íntegros del trabajo, con los rendimientos del capital mobiliario y las ganancias patrimoniales sometidas a retención.
  - 2º. De este resultado se restarán las retenciones por rendimientos del trabajo, por rendimientos del capital mobiliario y las practicadas a las ganancias patrimoniales. También se restarán los gastos deducibles de rendimientos del trabajo que comunique la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en sus ficheros de datos.
  - 3º. A este resultado se sumarán las pensiones públicas exentas del ejercicio 2025.

El órgano instructor, con observancia de las reglas contenidas en las disposiciones y artículos precedentes, podrá ponderar, para la concesión de la beca, las circunstancias especiales de la unidad familiar y la

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                                                                                                                                                                      |                                    |              | Pág. 6 / 15         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------|---------------------|
| Expediente                                                                                                                                     | Tipo                                                                                                                                                                 | Procedimiento                      | Nº Documento |                     |
| 00860-2026/105337                                                                                                                              | Resolución                                                                                                                                                           | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0970173 |                     |
| Cargo                                                                                                                                          | Firmante / Observaciones                                                                                                                                             |                                    |              | Fecha/hora          |
| 1 Consejero                                                                                                                                    | Alberto Galiana García                                                                                                                                               |                                    |              | 16/10/2026 15:15:30 |
| 2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE                                                                                                                     | por Gobierno de La Rioja con CSV: 910E1AY4KUVLQCL Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a> |                                    |              | 16/10/2026 15:15:36 |

naturaleza de las rentas que constituyen la renta familiar, cuando las circunstancias económicas declaradas correspondientes al año 2025 hubieran sufrido una disminución grave constatable en la fecha de presentación de la solicitud porque alguno de los miembros de la unidad familiar perceptor de rentas haya fallecido o pasado a la situación de incapacidad laboral o desempleo.

2. Hallada la renta de la unidad familiar según lo establecido en el punto anterior, podrán deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

- a) El 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la unidad familiar distintos de los sustentadores principales.
- b) 525 € por cada hermano/a, incluida la persona solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general, y 800 € para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. Cuando sea la propia persona solicitante la titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los descendientes que la compongan.
- c) 1.811 € por cada miembro computable de la unidad familiar, incluida la propia persona solicitante, que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33%. Esta deducción será de 2.881 € cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al 65%.
- d) 1.176 € por cada hermano/a de la persona solicitante menor de 25 años y que resida fuera del domicilio familiar por razón de estudios oficiales. Esta circunstancia deberá justificarse adecuadamente mediante la presentación de la matrícula de cada uno de los/as hermanos/as con derecho a deducción.
- e) El 20% de la renta de la unidad familiar cuando la persona solicitante sea huérfano/a absoluto/a y menor de 25 años y dependa económicamente de su pensión de orfandad o de otra unidad familiar.
- f) 500 € por pertenecer la persona solicitante a una familia monoparental. A estos efectos, se entenderá por familia monoparental la constituida por un solo progenitor, que sea el único sustentador de la familia, que conviva con uno o más descendientes menores de 25 años o con uno o más menores en régimen de acogimiento familiar permanente o de guarda con fines de adopción a su cargo.

3. Quienes estén matriculados, por primera vez, de primero, segundo o tercer curso de estudios universitarios oficiales de Grado o de primero, segundo o tercer curso de estudios no universitarios equivalentes al título oficial de Grado según lo recogido en la disposición adicional primera de la Orden DEA/39/2021, de 23 de junio; les será de aplicación un coeficiente corrector de 0,05 sobre el valor calculado de la renta familiar a la que se refieren los epígrafes 1 y 2 de este apartado, sin que ello suponga una variación de los umbrales fijados para la obtención de la beca.

4. Para obtener la beca, los umbrales de renta de la unidad familiar no superables, una vez deducidas las cantidades que correspondan según el apartado anterior, serán los siguientes:

- Familias de 2 miembros: 35.247 €.
- Familias de 3 miembros: 47.842 €.
- Familias de 4 miembros: 56.817 €.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                                                                                                                                                                      |                                    |              | Pág. 7 / 15         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------|---------------------|
| Expediente                                                                                                                                     | Tipo                                                                                                                                                                 | Procedimiento                      | Nº Documento |                     |
| 00860-2026/105337                                                                                                                              | Resolución                                                                                                                                                           | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0970173 |                     |
| Cargo                                                                                                                                          | Firmante / Observaciones                                                                                                                                             |                                    |              | Fecha/hora          |
| 1 Consejero                                                                                                                                    | Alberto Galiana García                                                                                                                                               |                                    |              | 16/10/2026 15:15:30 |
| 2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE                                                                                                                     | por Gobierno de La Rioja con CSV: 910E1AY4KUVLQCL Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a> |                                    |              | 16/10/2026 15:15:36 |

- Familias de 5 miembros: 63.504 €.
- Familias de 6 miembros: 68.555 €.
- Familias de 7 miembros: 73.548 €.
- Familias de 8 miembros: 78.520 €.

A partir del octavo miembro se añadirán 4.962 € por cada nuevo miembro computable de la unidad familiar.

5. El órgano instructor, con observancia de las reglas contenidas este artículo, podrá ponderar las circunstancias especiales de la unidad familiar y la naturaleza de las rentas que constituyen la renta familiar, cuando las circunstancias económicas declaradas correspondientes al año inmediato anterior a aquel en el que comienza el curso para el que se solicita, hubieran sufrido una disminución grave constatable en la fecha de presentación de la solicitud porque alguno de los miembros de la unidad familiar perceptor de rentas haya fallecido o pasado a la situación de incapacidad laboral o desempleo, para denegar o no la concesión de la beca.

#### **Apartado 6. Requisitos económicos relativos al patrimonio familiar.**

1. Con independencia del nivel de renta que pudiera resultar del cómputo de los ingresos anuales de los miembros de la unidad familiar, se denegará la solicitud de beca por razón de patrimonio si concurre alguna de las circunstancias fijadas en las siguientes reglas:

- a) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no podrá superar la cantidad de 47.200 €. En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral fuera posterior al 1 de enero de 1990 se multiplicarán los valores catastrales por 0,36.
- b) La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no podrá superar la cantidad de 14.450 € por cada miembro computable.
- c) La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la unidad familiar no podrá superar la cantidad de 1.900 €.

No se incluirán en esta suma las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, la renta básica de emancipación, ni el importe de los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta el límite de 1.500 €. Estos elementos indicativos de patrimonio se computarán teniendo en cuenta la información más actualizada de la que se disponga.

2. Cuando sean varios los elementos patrimoniales, descritos en los apartados anteriores, de que dispongan los miembros computables de la unidad familiar, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere el valor 100.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |                                                   |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 8 / 15         |
|------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Expediente                         | Tipo                                              | Procedimiento                      |                                                                                               | Nº Documento        |
| 00860-2026/105337                  | Resolución                                        | Solicitudes y remisiones generales |                                                                                               | 2026/0970173        |
| Cargo                              | Firmante / Observaciones                          |                                    | Fecha/hora                                                                                    |                     |
| 1 Consejero                        | Alberto Galiana García                            |                                    | 16/10/2026 15:15:30                                                                           |                     |
| 2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE         | por Gobierno de La Rioja con CSV: 910E1AY4KUVLQCL |                                    | Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion                               | 16/10/2026 15:15:36 |
|                                    |                                                   |                                    |                                                                                               |                     |

3. También se denegará la beca solicitada cuando la suma de los ingresos que se indican a continuación, obtenida por el conjunto de los miembros computables, supere la cantidad de 172.000 €:

- a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
- b) Ingresos procedentes de una participación de los miembros computables igual o superior al 50% en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación en las mismas.

4. A los efectos del cómputo del valor de los elementos patrimoniales a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50% del valor de los elementos patrimoniales que pertenezcan a cualquier miembro computable de la unidad familiar, excluidos los sustentadores principales.

5. Aquellos estudiantes que estén matriculados, por primera vez, de primero, segundo o tercer curso de estudios universitarios oficiales de Grado o de primero, segundo o tercer curso de estudios no universitarios equivalentes al título oficial de Grado según lo recogido en la disposición adicional primera de la Orden DEA/39/2021, de 23 de junio; les será de aplicación un coeficiente corrector de 0,05 sobre el valor calculado de todos los elementos del patrimonio familiar al que se refieren los epígrafes 1, 2, 3 y 4 de este apartado, sin que ello suponga una variación de los umbrales fijados para la obtención de la beca.

6. El órgano instructor, con observancia de las reglas contenidas en este artículo, podrá ponderar las circunstancias especiales de la unidad familiar y la naturaleza de los bienes que constituyen el patrimonio familiar, así como los gravámenes hipotecarios existentes sobre los mismos, su procedencia, especialmente en el supuesto de indemnizaciones por despido, así como su destino, rentabilidad, concurrencia y posibilidades de realización en cada caso concreto, para denegar o no la concesión de la beca.

#### **Apartado 7. Cuantía de las becas.**

1. Para la concesión de las becas convocadas por la presente resolución se procederá al prorrateo de la cuantía global de 2.482.998 € entre todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos. La cuantía global podrá verse aumentada en el supuesto en el que el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2027 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La cuantía máxima individualizada de las becas será de 1.500 €.

3. Las cuantías de las becas convocadas por la presente resolución se calcularán teniendo en cuenta el número de créditos, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden DEA/39/2021, de 23 de junio, en que se encuentran matriculadas las personas solicitantes que cumplan los requisitos, conforme al siguiente

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |                          |                                                   | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 9 / 15         |
|------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Expediente                         | Tipo                     | Procedimiento                                     |                                                                                               | Nº Documento        |
| 00860-2026/105337                  | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales                |                                                                                               | 2026/0970173        |
| Cargo                              | Firmante / Observaciones |                                                   | Fecha/hora                                                                                    |                     |
| 1 Consejero                        | Alberto Galiana García   |                                                   | 16/10/2026 15:15:30                                                                           |                     |
| 2                                  | SELLADO ELECTRÓNICAMENTE | por Gobierno de La Rioja con CSV: 910E1AY4KUVLQCL | Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion                               | 16/10/2026 15:15:36 |
|                                    |                          |                                                   |                                                                                               |                     |

reparto proporcional:

$$C = N \times A + n \times (A/4)$$

Donde:

- C: cuantía global asignada en la partida presupuestaria 2027.0800.3225.48000, recogida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2027.
- N: número de personas solicitantes que cumplan los requisitos estando matriculados en 60 créditos o más. En el caso de discapacidad, estudiantes que estén matriculados en 30 créditos o más cuando presenten una discapacidad de grado igual o superior al 65 por ciento y en 45 créditos o más cuando presenten una discapacidad igual o superior al 25 por ciento e inferior al 65 por ciento; y, en los casos de víctimas de violencia de género y de violencia terrorista, estudiantes que estén matriculados en 30 créditos o más) y número de personas solicitantes que cumplan los requisitos, encontrándose en el último curso de la titulación y se hayan matriculado en un número de créditos comprendido entre 30 y 60.
- n: número de personas solicitantes que cumplan requisitos encontrándose matriculadas del trabajo fin de Grado/Máster y número de personas solicitantes que cumplan requisitos, encontrándose en el último curso de la titulación, y se hayan matriculado de menos de 30 créditos.
- A: cuantía recibida por las personas solicitantes que cumpliendo requisitos están matriculadas en 60 créditos o más. (En el caso de estudiantes con discapacidad, que estén matriculados en 30 créditos o más cuando presenten una discapacidad de grado igual o superior al 65 por ciento y en 45 créditos o más cuando presenten una discapacidad igual o superior al 25 por ciento e inferior al 65 por ciento; y, en los casos de estudiantes víctimas de violencia de género y de violencia terrorista, que estén matriculados en 30 créditos o más) y por las personas solicitantes que cumpliendo requisitos y encontrándose en el último curso de la titulación se hayan matriculado en un número de créditos comprendido entre 30 y 60.
- (A/4): cuantía recibida por las personas solicitantes que cumpliendo los requisitos están matriculadas del trabajo fin de Grado/Máster, y por las personas solicitantes que cumpliendo los requisitos se encuentran en el último curso de la titulación, y se hayan matriculado en menos de 30 créditos.

#### Apartado 8. Compatibilidad.

Las becas de esta convocatoria podrán ser compatibles con las becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional. La declaración de compatibilidad será publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR). En caso de no haberse publicado dicho anuncio en el momento de la concesión de la beca, el estudiando beneficiario podrá solicitar la compatibilidad a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Estas becas serán también compatibles con cualesquiera otras subvenciones, becas, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente, tanto público como privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con estas, no se supere el coste de la actividad subvencionada.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |                          |                                                   | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 10 / 15        |
|------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Expediente                         | Tipo                     | Procedimiento                                     |                                                                                               | Nº Documento        |
| 00860-2026/105337                  | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales                |                                                                                               | 2026/0970173        |
| Cargo                              | Firmante / Observaciones |                                                   | Fecha/hora                                                                                    |                     |
| 1 Consejero                        | Alberto Galiana García   |                                                   | 16/10/2026 15:15:30                                                                           |                     |
| 2                                  | SELLADO ELECTRÓNICAMENTE | por Gobierno de La Rioja con CSV: 910E1AY4KUVLQCL | Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion                               | 16/10/2026 15:15:36 |

### Apartado 9. Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud se realizará mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja en <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=08207>.

2. La presentación de la solicitud deberá ser firmada electrónicamente por la persona solicitante. Esto implica que con dicha firma se declara lo siguiente:

- a) Aceptar las bases de la convocatoria para la que solicita beca.
- b) Autorizar al Gobierno de La Rioja a hacer públicos los listados provisionales de las propuestas de concesión y definitivos de las personas beneficiarias, con indicación de sus datos identificativos y de las becas concedidas con su importe correspondiente de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- c) No estar incurso en las causas que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.
- d) Tener conocimiento de la compatibilidad prevista para estas becas detalladas en el artículo 25 de la Orden DEA/39/2021, de 23 de junio, señalando que la cantidad total recibida no supera la actividad subvencionada.
- e) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad y que consiente su tratamiento y del resto de la información necesaria para la resolución de la solicitud.
- f) Quedar enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o el reintegro de la beca.

3. La solicitud firmada electrónicamente junto con la documentación correspondiente quedará presentada telemáticamente. El registro telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen a la persona solicitante, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada de nuevo.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOR.

### Apartado 10. Documentación.

1. Junto con la solicitud se aportarán, en su caso, los siguientes documentos:

- a) Para las personas solicitantes de beca de primer curso: fotocopia de la tarjeta de calificaciones de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU) y/o certificado académico de la titulación/prueba de acceso exigida para acceder a los estudios que se inicien en el curso 2026/2027.
- b) Para las personas solicitantes de beca de segundos y posteriores cursos: certificación académica de las calificaciones obtenidas en el curso 2025/2026, o en el último cursado, en el que consten todas las

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |                                                   |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 11 / 15        |
|------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Expediente                         | Tipo                                              | Procedimiento                      |                                                                                               | Nº Documento        |
| 00860-2026/105337                  | Resolución                                        | Solicitudes y remisiones generales |                                                                                               | 2026/0970173        |
| Cargo                              | Firmante / Observaciones                          |                                    | Fecha/hora                                                                                    |                     |
| 1 Consejero                        | Alberto Galiana García                            |                                    | 16/10/2026 15:15:30                                                                           |                     |
| 2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE         | por Gobierno de La Rioja con CSV: 910E1AY4KUVLQCL |                                    | Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion                               | 16/10/2026 15:15:36 |
|                                    |                                                   |                                    |                                                                                               |                     |

asignaturas cursadas, con indicación de la nota y el número de créditos de cada asignatura. Tal y como establece la disposición adicional segunda de la Orden DEA/39/2021, de 23 de junio, las personas solicitantes podrán, en el momento de presentación de la solicitud, sustituir el certificado académico oficial por un documento acreditativo en el que conste la misma información académica necesaria.

- c) Documentación acreditativa de las asignaturas y créditos en las que la persona solicitante se encuentra matriculada en el curso 2026/2027, así como el resguardo de haber satisfecho las tasas de matrícula.
- d) Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria, en la que se abonará el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el beneficiario. Esta documentación no será necesaria para aquellos solicitantes que estén dados de alta en el subsistema de Terceros del Gobierno de La Rioja.
- e) En su caso, fotocopia de la matrícula de los hermanos del solicitante que tengan la consideración de miembros computables, de acuerdo con el artículo 12 de la Orden DEA/39/2021, de 23 de junio, que residan fuera del domicilio familiar por razón de estudios oficiales.
- f) En su caso, fotocopia de los documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del IRPF o no declarados por razón de la cuantía, referidos al año 2025.

2. La solicitud de beca conllevará, siempre que no se manifieste oposición en contrario, la autorización por parte de la unidad familiar al órgano instructor para recabar la información necesaria de naturaleza no tributaria de los registros oficiales para la resolución del expediente, así como a recabar los certificados a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la Dirección General del Catastro, por la Dirección General de la Policía, por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, por el Instituto Nacional de Estadística, por el Servicio Público de Empleo Estatal, por la Intervención General del Estado, por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, y por los ayuntamientos y servicios de consulta de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por su parte, la unidad familiar deberá otorgar autorización expresa para la consulta de la información de naturaleza tributaria necesaria para la resolución del expediente, y para recabar los certificados a emitir por la AEAT, por la Dirección General competente en materia de tributos del Gobierno de La Rioja, y por el Ministerio de Hacienda.

3. Si la persona solicitante opta por no autorizar al órgano instructor para la consulta de los datos deberá marcarlo expresamente en la casilla habilitada al efecto en el formulario y aportar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica / electrónica del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- b) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- c) Certificación expedida por el ayuntamiento, u otro documento equivalente, que acredite el domicilio familiar e incluya a todos los miembros de la unidad familiar en donde se muestre la residencia efectiva

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |  |                                   |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                                      | Pág. 12 / 15        |  |
|------------------------------------|--|-----------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------|--|
| Expediente                         |  | Tipo                              | Procedimiento                      |                                                                                               |                                      | Nº Documento        |  |
| 00860-2026/105337                  |  | Resolución                        | Solicitudes y remisiones generales |                                                                                               |                                      | 2026/0970173        |  |
| Cargo                              |  | Firmante / Observaciones          |                                    |                                                                                               | Fecha/hora                           |                     |  |
| 1 Consejero                        |  | Alberto Galiana García            |                                    |                                                                                               | 16/10/2026 15:15:30                  |                     |  |
| 2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE         |  | por Gobierno de La Rioja con CSV: | 910E1AY4KUVLQCL                    | Dirección de verificación:                                                                    | https://www.larioja.org/verificacion | 16/10/2026 15:15:36 |  |

e ininterrumpida de los sustentadores principales de la unidad familiar, en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante al menos los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta resolución de convocatoria.

- d) Copia auténtica / electrónica de las declaraciones por el IRPF de los miembros computables y del impuesto de Patrimonio, de aquellos miembros computables que estén obligados a su presentación. Asimismo, deberán presentarse documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del IRPF o no declarados por razón de la cuantía; igualmente, los miembros computables que desarrollen cualquier actividad económica deberán presentar documentación que acredite el volumen de facturación de la actividad y su porcentaje de participación en la misma, para lo cual, podrá presentarse fotocopia de las declaraciones del IVA y pagos fraccionados. De la misma forma, deberán presentarse documentos acreditativos de la percepción de ingresos procedentes de una participación de los miembros computables igual o superior al 50% en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica.
- e) Fotocopia de las escrituras de compraventa, contratos u otra documentación que acredite la titularidad de los inmuebles y/o fincas rústicas de los miembros computables en cualquier parte del territorio nacional. Asimismo, copia de la liquidación del Impuesto de Bienes e Inmuebles o documentación acreditativa en la que conste el valor catastral actualizado de dicho bien.
- f) Certificación acreditativa de la condición de familia numerosa; así como de la condición de grado de discapacidad igual o superior al 33%, o bien, de grado de discapacidad igual o superior al 65%, con expresa mención del grado que corresponda.
- g) Cualquier otra documentación que la persona solicitante considere oportuno entregar al órgano instructor para la resolución de su expediente.

4. El órgano instructor podrá requerir, en cualquier momento, la aportación de la documentación que acredite el cumplimiento de los extremos incluidos en la declaración responsable y la persona solicitante deberá aportarla. Adicionalmente, podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias particulares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta concesión de la beca.

#### **Apartado 11. Subsanación de solicitudes.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional expondrá en el tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja una relación con las solicitudes incompletas o que no reúnan todos los datos que se exijan en cada convocatoria para que las personas interesadas, en el plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o aporten los documentos precisos. En caso de no realizarse este trámite de manera telemática en el plazo indicado se entenderá que la persona solicitante desiste de su petición y se archivará su solicitud sin más trámite, sin perjuicio del deber de la Administración de notificarlo expresamente, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |            |                                                   |                                                                                                                    | Pág. 13 / 15 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Expediente                                                                                                                                     | Tipo       | Procedimiento                                     | Nº Documento                                                                                                       |              |
| 00860-2026/105337                                                                                                                              | Resolución | Solicitudes y remisiones generales                | 2026/0970173                                                                                                       |              |
| Cargo                                                                                                                                          |            | Firmante / Observaciones                          | Fecha/hora                                                                                                         |              |
| 1 Consejero                                                                                                                                    |            | Alberto Galiana García                            | 16/10/2026 15:15:30                                                                                                |              |
| 2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE                                                                                                                     |            | por Gobierno de La Rioja con CSV: 910E1AY4KUVLQCL | Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a> |              |
|                                                                                                                                                |            |                                                   | 16/10/2026 15:15:36                                                                                                |              |

#### **Apartado 12. Instrucción.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional. La propuesta de resolución provisional debidamente motivada se publicará en el tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. A la vista de las alegaciones recibidas, la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional redactará la propuesta de resolución definitiva.

#### **Apartado 13. Resolución.**

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Consejero de Educación y Empleo dictará resolución expresa que contendrá la relación de personas solicitantes a las que se concede la beca, la relación de denegadas y desistidas con indicación de las causas que lo motivan, así como cualquier otra circunstancia relativa al procedimiento. Dicha resolución definitiva se publicará en el BOR y en el tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa es de 6 meses computados a partir de la publicación de la presente resolución de convocatoria. De no recaer resolución expresa en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de 1 mes desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### **Apartado 14. Justificación.**

La justificación de las becas concedidas se realizará mediante la presentación del resguardo de haber satisfecho el importe de la matrícula del curso 2026/2027, según se indica en el apartado 10.

#### **Apartado 15. Abono de la beca.**

El abono de las becas convocadas por la presente resolución se realizará en un único pago dentro de los 3 meses siguientes a contar desde la publicación de la resolución definitiva en el BOR, una vez comprobada la justificación a que se refiere el apartado anterior.

**TERCERO. –** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el consejero de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                                                                                                                                                                      |                                    |              | Pág. 14 / 15        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------|---------------------|
| Expediente                                                                                                                                     | Tipo                                                                                                                                                                 | Procedimiento                      | Nº Documento |                     |
| 00860-2026/105337                                                                                                                              | Resolución                                                                                                                                                           | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0970173 |                     |
| Cargo                                                                                                                                          | Firmante / Observaciones                                                                                                                                             |                                    |              | Fecha/hora          |
| 1 Consejero                                                                                                                                    | Alberto Galiana García                                                                                                                                               |                                    |              | 16/10/2026 15:15:30 |
| 2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE                                                                                                                     | por Gobierno de La Rioja con CSV: 910E1AY4KUVLQCL Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a> |                                    |              | 16/10/2026 15:15:36 |

el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

|                                    |            |                                                   |                                                                                               |                     |
|------------------------------------|------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |            |                                                   | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 15 / 15        |
| Expediente                         | Tipo       | Procedimiento                                     |                                                                                               | Nº Documento        |
| 00860-2026/105337                  | Resolución | Solicitudes y remisiones generales                |                                                                                               | 2026/0970173        |
| Cargo                              |            | Firmante / Observaciones                          | Fecha/hora                                                                                    |                     |
| 1 Consejero                        |            | Alberto Galiana García                            | 16/10/2026 15:15:30                                                                           |                     |
| 2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE         |            | por Gobierno de La Rioja con CSV: 910E1AY4KUVLQCL | Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion                               | 16/10/2026 15:15:36 |
|                                    |            |                                                   |                                                                                               |                     |